

GARANTIA PROVISIONAL
PLAZO DE EJECUCION FECHA LIMITE:
PLAZO DE GARANTIA

ANEXO 3

LOTE	NºORDEN	CONCEPTO	TIPO LICITAC.	GARANTIA PROV.

ANEXO Nº 1 Dis

PROPOSICION ECONOMICA

FIRMA COMERCIAL QUE FORMULA EL PRESUPUESTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	CLASE EXPED.
DOMICILIO	TELEFONO	
		Nº EXPEDIENT.

LOTE	Nº ORD.	ARTICULO	MEDIDAS	PRECIO UNIT.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de redacción de proyectos y redacción de proyecto y dirección técnica de obras conjuntamente, mediante el sistema de contratación directa, sin concurrencia de ofertas.

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación

de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos con fechas 19.05.89; 27.06.89 y 27.09.89, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de Redacción de Proyectos y de Redacción de Proyecto y Dirección Técnica de Obras conjuntamente, mediante el sistema de Contratación Directa, sin concurrencia de ofertas, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten a los que se aprueba por la presente Resolución no requerirán el Informe Previa de la Secretaría de Asuntos Jurídicos o en su caso por las Asesorías Jurídicas Provinciales.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Payato.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HADRA DE REGIR LA CONTRATACION DIRECTA DE FACULTATIVOS PARA LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DE REDACCION DE PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- REGIMEN JURIDICO.

1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo establecido en el Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio y, supletoriamente, por las disposiciones que la vigente legislación de Contratos del Estado dedica a los contratos de naturaleza administrativa, en especial a los referentes a contratos de obras.

1.2. En ningún caso este tipo de contrato supone la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la realización de los trabajos que se describen en el cuadro de características anexo.

2.2. En consideración a la naturaleza del trabajo no se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato por parte del SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, en adelante S.A.S., existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del mismo.

3.2. El presupuesto máximo estimado a que asciende el contrato que se regula por este Pliego asciende al importe señalado en el apartado B del Cuadro de Características, distribuido conforme a los conceptos y anualidades que en el mismo señalan.

3.3. El precio se fijará, salvo pacto en contrario, de

acuerdo con las tarifas legalmente autorizadas para este tipo de profesionales.

- 3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 4º.10 del Real Decreto 1.465/85, el precio de este contrato no será objeto de revisión.

## II. FORMA DE ADJUDICACION

### 4.- MODALIDAD CONTRACTUAL

- 4.1. El contrato se adjudicará mediante el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artº 8ºb del Real Decreto 1465/85.
- 4.2. Las personas que opten a la realización del contrato habrán de ser aquellas cuya titulación académica, actuación profesional y preparación técnica sea la adecuada respecto al objeto de aquel.
- 4.3. No se solicita presupuesto a varios licitadores por concurrir las circunstancias a que se refiere el apartado b) del Artº 8º del Real Decreto 1.465/85, por lo que el S.A.S. pedirá presupuesto a una persona física que además de los requisitos a que se refiere la cláusula anterior y teniendo plena capacidad de obrar, no se halle comprendida en ninguna de las circunstancias que enumera el Artº 9º de la Ley de Contratos del Estado.

### 5.- DOCUMENTACION

- 5.1. La persona física consultada, presentará en el Registro General del Organismo y dirigidos a la Secretaría de Infraestructura y Obras tres sobres cerrados con la documentación que a continuación se especifica.

#### 5.2. Sobre A) PROPOSICION ECONOMICA

La persona física consultada presentará su oferta económica debidamente firmada con arreglo al modelo unido a este Pliego (anexo 1). El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato y su presentación supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El ofertante al formular la propuesta económica incluirá en la misma el importe del I.V.A., que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

#### 5.3. Sobre B) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Documento que acredite su personalidad (D.N.I. para españoles; Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo para extranjeros).

2.- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el Artº 23 tercero del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.- Declaración responsable otorgada ante autoridad

judicial, Notario u Organismo Profesional cualificado de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9º de la Ley de Contratos del Estado (según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como anexo 2.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad.

- 5.4. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no se requerirá el depósito de fianza por parte del adjudicatario.

- 5.5. De todos los documentos anteriores, así como del cualquier otro que sea preciso, deberán presentarse originales o copias legalizadas notarialmente.

#### 5.6. Sobre C) REFERENCIAS TECNICAS

Contendrá los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae del licitador.  
b) Certificación expedida por el correspondiente Colegio de Arquitectos, expresiva de estar dado de alta como Arquitecto ejerciente.

- 5.7. Aquellos profesionales que estén inscritos en el Registro de Profesionales para proyectar y dirigir obras promovidas por el S.A.S., creado por Resolución de 23 de Junio de 1.987, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en el anterior apartado, por la de presentar fotocopia de la ficha de inscripción en dicho Registro y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en la misma.

## III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 6.1. El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato que se regula por este Pliego será en todo caso administrativo, y título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizarán en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º del Real Decreto 1.465/85.

- 6.2. A los contratos que se formalicen se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario considerándose a todos los efectos integrante del contrato.

## IV. EJECUCION DEL CONTRATO

- 7.1. El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el apartado C del Cuadro adjunto, para cada uno de los conceptos que en el mismo se señalan, que será modificado en la Dirección de la Obra, en función de las variaciones del plazo de ejecución de las obras a que se refiere.

- 7.2. El proyecto constará de los documentos a que se refiere el Artº 6.3. del Reglamento General de Contratación del Estado, estableciéndose en el programa de trabajo que se presenten los plazos parciales (como mínimo 3) que estime relevante para el control de ejecución de la obra.

7.3. El facultativo adjudicatario del contrato realizará el trabajo con estricta sujeción a las normas establecidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y muy especialmente a las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación de Obras del Estado, entregando a la Administración en tiempo y forma todos los documentos que se deriven de la realización del mismo.

El cumplimiento de plazos por parte del adjudicatario se ajustará a lo dispuesto en el Artº 45 de la Ley de Contratos del Estado, y en los Artículos 137 a 141 ambos inclusive, del Reglamento General de Contratación del Estado, en la medida que sean aplicables dichos preceptos.

7.4. Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato que se regula por este Pliego.

7.5. En la Redacción de Proyectos, el pago del precio se efectuará previa presentación de la Minuta correspondiente a la entrega del proyecto de ejecución completo y una vez que haya sido favorablemente informado por la Secretaría de Infraestructura y Obras y aprobado por el Organo de Contratación.

7.6. El pago del precio en la Dirección de la Obra, se efectuará previa presentación de la Minuta correspondiente, por cada certificación de obra que se expida, una vez conformada esta última por el contratista adjudicatario de las obras.

7.7. El facultativo adjudicatario tendrá derecho a ser indemnizado por los desplazamientos y estancias que deba efectuar fuera de su residencia habitual como consecuencia de la dirección de las obras, de acuerdo con las tarifas legalmente establecidas. En el supuesto que algún facultativo no tuviere reglamentada la percepción de esta indemnización, se le aplicará la tarifa legalmente establecida para otros facultativos con similar titulación académica.

7.8. El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del presente contrato, dando caracter excepcional del mismo.

7.9. Las modificaciones del Proyecto que sea necesario realizar como consecuencia de nuevas necesidades surgidas con posterioridad a la aprobación del mismo serán acordadas por Resolución del Organo de Contratación en uso de la prerrogativa de interpretación y modificación del contrato que se regula en este Pliego.

7.10 El Organo de Contratación establece la figura del Coordinador que en la fase de redacción del Proyecto asumirá las funciones de comprobación, vigilancia, asesoramiento de los trabajos y en general cualquier otra que, para el mejor desarrollo del Proyecto le fuese encomendada por la Administración.

7.11 Aprobación del Proyecto.- Entregado el Proyecto y, previo informe del Coordinador, la Comisión Técnica correspondiente emitirá el suyo propio, proponiendo su aprobación por el Organo contratante o indicando a los profesionales del Equipo Redactor las rectificaciones que haya de introducir a la vista de los reparos observados al proyecto. Dichas rectificaciones, así como el plazo que establece para llevarlas a efecto, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del trabajo.

8.- RESOLUCION DEL CONTRATO

8.1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en el Artº 52 de la Ley de Contratos del Estado, debidamente adaptadas al contrato a que se refiere el presente Pliego.

8.2. Asimismo podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Organo de Contratación, con las consecuencias previstas en el Artº 53 de la misma Ley las causas siguientes:

1) Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del Artº 9º de la Ley de Contratos del Estado.

2) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Tributos, en el ámbito de su competencia.

9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

9.1. El Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

9.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)  
 POR LA ADMINISTRACION EL CONTRATISTA

CUADRO DE CARACTERISTICAS

A. OBJETO

--

B. PRESUPUESTO DE LICITACION

REDACCION DE PROYECTO: ANUALIDAD 1.98 : ANUALIDAD 1.99 : ANUALIDAD 1.99 :  DIRECCION DE OBRAS: ANUALIDAD 1.98 : ANUALIDAD 1.99 : ANUALIDAD 1.99 :  DESPLAZAMIENTOS:     TOTAL:	
---	--

C) PLAZO DE EJECUCION

REDACCION DE PROYECTO: DIRECCION DE OBRA:
--

6º Estar incurso la persona física o los Administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7º No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio profesional en \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, colegiado en el Colegio de Arquitectos de \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado de la convocatoria de contratación de trabajos específicos efectuada por el Servicio Andaluz de Salud, relativa a \_\_\_\_\_.

b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación y cuantas obligaciones de este se deriven como licitante y como adjudicatario si lo fuera.

c) Se compromete a la ejecución del objeto de la contratación al precio que se detalla:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_

ANEXO Nº 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILTMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1º Haber sido condenados mediante sentencia firme o estar procesados por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4º Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HADRA DE REGIR LA CONTRATACION DIRECTA, SIN CONCURRENCIA DE OFERTAS, DE FACULTATIVOS PARA LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DE REDACCION DE PROYECTOS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- REGIMEN JURIDICO.

1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo establecido en el Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio y, supletoriamente, por las disposiciones que la vigente Legislación de Contratos del Estado dedica a los contratos de naturaleza administrativa, en especial a los referentes a contratos de obras.

1.2. En ningún caso este tipo de contrato supone la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la realización de los trabajos que se describen en el cuadro de características anexo.

2.2. En consideración a la naturaleza del trabajo no se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato por parte del SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, en adelante S.A.S., existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del mismo.

3.2. El presupuesto máximo estimado a que asciende el contrato que se regula por este Pliego asciende al importe señalado en el apartado B del Cuadro de Características, distribuido conforme a los conceptos y anualidades que en el mismo señalan.

3.3. El precio se fijará, salvo pacto en contrario, de acuerdo con las tarifas legalmente autorizadas para este tipo de profesionales.

3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 4º.10 del Real Decreto 1.465/85, el precio de este contrato no será objeto de revisión.

II. FORMA DE ADJUDICACION4.- MODALIDAD CONTRACTUAL

- 4.1. El contrato se adjudicará mediante el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artº 8ºb del Real Decreto 1465/85.
- 4.2. Las personas que opten a la realización del contrato habrán de ser aquellas cuya titulación académica, actuación profesional y preparación técnica sea la adecuada respecto al objeto de aquel.
- 4.3. No se solicita presupuesto a varios licitadores por concurrir las circunstancias a que se refiere el apartado b) del Artº 8º del Real Decreto 1.465/85, por lo que el S.A.S. pedirá presupuesto a una persona física que además de los requisitos a que se refiere la cláusula anterior y teniendo plena capacidad de obrar, no se halle comprendida en ninguna de las circunstancias que enumera el Artº 9º de la Ley de Contratos del Estado.

5.- DOCUMENTACION

- 5.1. La persona física consultada, presentará en el Registro General del Organismo y dirigidos a la Secretaría de Infraestructura y Obras tres sobres cerrados con la documentación que a continuación se especifica.
- 5.2. Sobre A) PROPOSICION ECONOMICA  
La persona física consultada presentará su oferta económica debidamente firmada con arreglo al modelo unido a este Pliego (anexo 1). El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato y su presentación supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración  
A todos los efectos se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El ofertante al formular la propuesta económica incluirá en la misma el importe del I.V.A., que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

5.3. Sobre B) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 1.- Documento que acredite su personalidad (D.N.I.) para españoles; Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo para extranjeros).
- 2.- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el Artº 23. 3º del Reglamento General de Contratación del Estado.
- 3.- Declaración responsable otorgada ante autoridad judicial, Notario u Organismo Profesional cualificado de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como anexo 2.  
Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984,

de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad.

- 5.4. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no se requerirá el depósito de fianza por parte del adjudicatario.
- 5.5. De todos los documentos anteriores, así como del cualquier otro que sea preciso, deberán presentarse originales o copias legalizadas notarialmente.
- 5.6. Sobre C) REFERENCIAS TECNICAS  
Contendrá los siguientes documentos:  
a) Curriculum vitae del licitador.  
b) Certificación expedida por el correspondiente Colegio de Arquitectos, expresiva de estar dado de alta como Arquitecto ejerciente.
- 5.7. Aquellos profesionales que estén inscritos en el Registro de Profesionales para proyectar y dirigir obras promovidas por el S.A.S., creado por Resolución de 23 de Junio de 1.987, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en el anterior apartado, por la de presentar fotocopia de la ficha de inscripción en dicho Registro y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en la misma.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 6.1. El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación.  
El documento en que se formalice el contrato que se regula por este Pliego será en todo caso administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en Escritura Pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º del Real Decreto 1.465/85.
- 6.2. A los contratos que se formalicen se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario considerándose a todos los efectos integrante del contrato.

IV. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

- 7.1. PLAZO TOTAL  
El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el apartado C del Cuadro adjunto, para cada uno de los conceptos que en el mismo se señalan contado a partir de la firma del Contrato. En cualquier caso dicho plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el Artº 5º del Real Decreto 1465/85 de 17 de Julio. La prórroga del plazo indicado se regirá por lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratos del Estado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración y sin que, en ningún caso, suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Organismo de contratación.

7.2. PLAZOS PARCIALES

En el plazo establecido en el apartado D (Parcial 1) del Cuadro Resumen, los Profesionales del Equipo deberán presentar al Coordinador del trabajo los siguientes documentos:  
- Breve Memoria Explicativa de la solución adoptada,

del sistema estructural y constructivo a emplear de acuerdo con las características morfológicas y geotécnicas propias de la actuación y de los materiales que se proponen.

- Planta de Ordenación del Conjunto.
- Plantas, alzados y secciones de la edificación.
- Avance del Presupuesto con estimación global, desglosado por capítulos.

De dicha documentación, se realizará una supervisión conceptual para determinar su adecuación al encargo expresado en la definición del programa.

Asimismo en los plazos establecidos en el apartado D (parciales 2,3 y 4) del Cuadro Resumen, los Profesionales del Equipo Técnico deberán presentar al Coordinador la documentación comprensiva del Proyecto encargado, en el nivel de realización que se encuentra en cada momento.

Las correcciones o indicaciones efectuadas por la Administración en cada una de estas fases, serán de obligado cumplimiento para los Profesionales del Equipo Redactor.

En el caso de que la Administración estimase conveniente prorrogar el contrato en la forma establecida en el apartado anterior (7.1) de este Pliego, los plazos parciales quedarán prorrogados de igual manera.

El adjudicatario se obliga a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fueren necesarias a juicio del Coordinador, para la adecuada realización y entendimiento del Proyecto encomendado, corriendo de cuenta y riesgo de dicho adjudicatario cuantos desplazamientos precisara realizar al efecto.

#### V. EJECUCION DEL CONTRATO

8.1. El proyecto constará de los documentos a que se refiere el Artº 6.3. del Reglamento General de Contratación del Estado, estableciéndose en el programa de trabajo que se presente, los plazos parciales que estimen relevantes para el control de ejecución de la obra.

8.2. El facultativo adjudicatario del contrato realizará el trabajo con estricta sujeción a las normas establecidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y muy especialmente a las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación de Obras del Estado, entregando a la Administración en tiempo y forma todos los documentos que se deriven de la realización del mismo.

8.3. COORDINADOR  
El Organo de Contratación establece la figura del Coordinador que en la fase de redacción del Proyecto, asumirá las funciones de comprobación, vigilancia, asesoramiento de los trabajos y en general cualquier otra que, para el mejor desarrollo del Proyecto le fuese encomendada por la Administración.

8.4. Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato que se regula por este Pliego.

8.5. HONORARIOS  
En la Redacción de Proyectos, el pago del precio se efectuará previa presentación de la Minuta correspondiente, a la entrega del proyecto de ejecución completo una vez que haya sido

favorablemente informado por la Secretaria de Infraestructura y Obras y aprobado por el Organo de Contratación.

#### 8.6. DEFINICION DE PROGRAMA.-

La Administración entregará a los profesionales del Equipo Redactor, en el acto de la firma del contrato, la Definición del Programa a desarrollar en la redacción del proyecto, en la que se incluirá el contenido del mismo, así como cuantos otros documentos sean necesarios como datos de partida.

#### 8.7. PLAZO DE COMPROBACION DE DATOS.-

Los Profesionales del Equipo redactor comprobarán los datos a que se refiere el epígrafe anterior sobre el terreno o edificio y, en su caso, los obstáculos que existan en el mismo que puedan hacer inviable la posterior ejecución del proyecto y lo pondrán en conocimiento del Coordinador del trabajo en el plazo de quince (15) días, computados desde la firma del contrato, mediante Informe comprensivo de las circunstancias de índole urbanística y geotécnica, u otras que afectan al mismo.

En el caso de que existiesen circunstancias que evidenciasen la imposibilidad de la redacción del Proyecto, establecidas en el informe de los profesionales del Equipo Redactor y aceptadas por el Organo de Contratación, se suspenderá el plazo fijado hasta tanto sean obviadas las causas que impiden la redacción del Proyecto.

Antes de entregar el Proyecto por los Profesionales del Equipo Redactor deberá asegurarse que no existen nuevos obstáculos que dificulten o hagan inviables la ejecución de la obra.

8.8. El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del presente contrato, dado el carácter excepcional del mismo.

8.9. Aprobación del proyecto.- Entregado el Proyecto y, previo informe del Coordinador, la Comisión Técnica correspondiente emitirá el suyo propio, proponiendo su aprobación por el Organo contratante o indicando a los profesionales del Equipo Redactor las rectificaciones que haya que introducir a la vista de los reparos observados al proyecto. Dichas rectificaciones, así como el plazo que se establece para llevarlas a efecto, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del trabajo.

La aprobación del Proyecto por el Organo de Contratación no exonerará a los profesionales del Equipo Redactor de su responsabilidad, ni de las penalidades previstas en el presente pliego, por defecto o por falta de adecuación del proyecto a realidad física de los terrenos y a las normas legales vigentes.

8.10. Las modificaciones del Proyecto que sea necesario

realizar como consecuencia de nuevas necesidades surgidas con posterioridad a la aprobación del mismo serán acordadas por Resolución del Organo de Contratación en uso de la prerrogativa de interpretación y modificación del contrato que se regula en este Pliego.

#### VI INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

9.1 Por incumplimiento de los plazos establecidos, las penalizaciones se graduarán mediante la aplicación de la escala del artículo 138 del Reglamento General de Contratos del Estado, sirviendo de base para la determinación del importe diario del presupuesto de

ejecución material máximo de la obra que figura en el Cuadro Resumen de este Pliego.

Asimismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato cuando, en razón de las circunstancias derivadas del incumplimiento, así se considerará oportuno, o cuando el importe de las penalizaciones alcanzara el 20% del presupuesto del contrato.

9.2. Por incumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas en el pliego de Prescripciones Técnicas la Administración podrá acordar la resolución del contrato, previo informe motivado, cuando se produzca situaciones de conflicto entre los profesionales del Equipo Redactor y los órganos de la Administración.

9.3. Por falta de adecuación del Proyecto a la realización física.

Aprobado el Proyecto, si la falta de adecuación del mismo a la realidad física del terreno o edificación impidiesen la ejecución de la obra o graves perjuicios para la Administración por causas imputables a los profesionales del Equipo Redactor, ésta podrá optar entre exigir la corrección del mismo sin que ello suponga incremento del precio acordado en el contrato ni alteración de las condiciones previstas para el Proyecto, o por la resolución del contrato

9.4. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en el Artº 52 de la Ley de Contratos del Estado, debidamente adaptadas al contrato a que se refiere el presente Pliego.

9.5. Asimismo podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en el Artº 53 de la misma Ley las causas siguientes:

- 1) Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del Artº 9º de la Ley de Contratos del Estado.
- 2) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Tributos, en el ámbito de su competencia.

10.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE.

10.1 El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

10.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Conocido y aceptado en su totalidad,  
EL CONTRATISTA,

CUADRO DE CARACTERISTICAS

A. OBJETO

B. PRESUPUESTO DE LICITACION

REDACCION DE PROYECTO:  
 ANUALIDAD 1.98 :  
 ANUALIDAD 1.99 :  
 ANUALIDAD 1.99 :

DESPLAZAMIENTOS:

TOTAL:

C) PLAZO DE EJECUCION

PLAZOS PARCIALES:

PLAZO TOTAL:

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA  
ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio profesional en \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ colegiado en el Colegio de Arquitectos de \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado de la convocatoria de contratación de trabajos específicos efectuada por el Servicio Andaluz de Salud, relativa a \_\_\_\_\_.

b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación y cuantas obligaciones de este se deriven como licitante y como adjudicatario si lo fuere.

c) Se compromete a la ejecución del objeto de la contratación al precio que se detalla:

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_

ANEXO Nº 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILTRMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1º Haber sido condenados mediante sentencia firme o estar procesadas por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4º Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6º Estar incurso la persona física o los Administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7º No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., a .. de ..... de 1.9\_\_

*CORRECCION de errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1201/86, interpuesto contra esta Consejería por don Carlos Luis Gálvez Martínez (BOJA núm. 75, de 23.9.89).*

Advertida errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 75 de 23 de septiembre de 1989), a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 4.265, en el Fallo de la Sentencia, donde dice: «Excmo. Sr. Consejero de Salud», debe decir: «Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo...».

Sevilla, 10 de octubre de 1989

*CORRECCION de errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2532/86, interpuesto contra esta Consejería por Damas S.A. (BOJA núm. 75, de 23.9.89).*

Advertida errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989

(«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 75 de 23 de septiembre), a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 4.265, en el Fallo de la Sentencia, donde dice: «... recurso contencioso-administrativo par el procurador Sr. Díaz de la Serno...», debe decir: «... recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Díaz de la Serno...».

Sevilla, 10 de octubre de 1989

*CORRECCION de errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989, por lo que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1119/87, interpuesto contra esta Consejería por don José Rodríguez de Millán Fernández (BOJA núm. 76, de 29.9.89).*

Advertida errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 76 de 29 de septiembre), a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 4.314, en el enunciado de la Orden, donde dice: «... recurso contencioso-administrativo nº 119/87...», debe decir: «... recurso contencioso-administrativo nº 1119/87...».

Sevilla, 10 de octubre de 1989

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de agosto de 1989, por la que se concede autorización para la transferencia de titularidad al Centro Privado de Enseñanza General Básica de Formación profesional Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Baena (Córdoba).*

Examinado el expediente presentado por D. Francisco Pérez Ontiveros en su condición de Administrador Provincial de la Provincia de Andalucía de la Compañía de Jesús entidad titular del Centro privado de Enseñanza General Básica y de Formación Profesional «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Baena (Córdoba).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditado la titularidad de dicho Centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma.

Vistos la Ley Orgánica 8/85, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien:

Acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Enseñanza General Básica y Formación Profesional «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Baena, que en lo sucesivo la ostentará la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. (S.A.FA)», que como concesionaria queda subrogada en la totalidad de obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconozca, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y laboral.

Código Centro: 14000380.

Localidad: Baena.

Provincia: Córdoba.

Domicilio: Avda. de Padre Villoslada, n 18.

Sevilla, 28 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 2 de septiembre de 1989, por la que se autoriza el desglose del Centro privado de Preescolar y Educación General Básica, Amor de Dios de Cádiz.*